



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1679/2015

### INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TENEDORES DE FAUNA SILVESTRE A LA MASCOTERIA "LA QUINTA M", DE PROPIEDAD DEL SR. SALVADOR MADRID VALENZUELA.

, 06/ 08/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 4.601, modificada por la Ley N° 19.473 que regula la caza, captura, crianza, conservación y utilización sustentable de animales de la fauna silvestre y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo de Agricultura N° 5 de 1998 y sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificada por el Gobierno de Chile, mediante el Decreto Ley N° 873 de 1975; Decreto Supremo N° 141 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 18.755 de 1989, Orgánica de Servicio, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994 y por la Ley N° 20.227 del 2007; la Resolución N° 1600 del 06 de Noviembre del 2008, la cual fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de Abril del 2012, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio, en virtud de la Resolución Afecta N° 205 del 15 de Abril del 2015; y

#### CONSIDERANDO:

1. **PRIMERO:** Que, en virtud de lo dispuesto en el art. N° 65, del Reglamento de la ley de Caza (D.S. N° 5 de 1998), las empresas o personas dedicadas a la comercialización de animales de la fauna silvestre y que no constituyan criaderos, que mantenga fauna silvestre nativa o exótica, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre.

**SEGUNDO:** Que, la solicitud presentada por el Sr. Salvador Madrid Valenzuela, CI. N° [REDACTED]; propietario de la Mascotería "La Quinta M", RUT. N° 76.441.112-9, cumple con los requisitos necesarios que se señalan en el considerando anterior.

**TERCERO:** Lo indicado por la hoja de envío N° 21.813 del 17 de Julio del 2015 e informe complementario del 13 de Julio del 2015, aportados por la Oficina Sectorial de Valparaíso, indicando la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Caza y su Reglamento.

#### RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Inscríbase en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre, a la mascotería, de propiedad del Sr. Salvador Madrid Valenzuela, CI. N° [REDACTED], con domicilio comercial en la calle Valdivia N° 41, Ciudad de Peñablanca, Provincia de Marga -

Marga, Región de Valparaíso; de acuerdo a las normas de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** La comercialización de los animales sujetos a control, que sean especies nativas o asilvestradas, así como especies exóticas, sólo podrá ser efectuada en el establecimiento de la Mascotería "La Quinta M", RUT. N° 76.441.112-9, de propiedad del Sr. Salvador Madrid Valenzuela, CI. N° [REDACTED], con domicilio comercial en la calle Valdivia N° 41, Ciudad de Peñablanca, Provincia de Marga - Marga, Región de Valparaíso.

**TERCERO:** En caso de cambio de ubicación del lugar de venta, o por la eventual apertura de alguna sucursal, el interesado deberá informar por escrito este hecho a esta Dirección Regional, a través de la oficina sectorial de su jurisdicción, solicitando la modificación o inscripción, según corresponda, con la anticipación mínima de 30 días hábiles.

**CUARTO:** Sr. Salvador Madrid Valenzuela deberá adquirir ejemplares sólo en centros que se encuentren inscritos en el Servicio Agrícola y Ganadero, a partir de importadores que hayan efectuado la internación de los animales u otros comerciantes que, estando inscritos en el Servicio, los hayan obtenidos legalmente.

El propietario deberá mantener, en el local comercial, los originales o copia de los documentos que acrediten la legítima obtención de los ejemplares. Estos documentos deberán ser mostrados a los inspectores que en su labor de fiscalización los controlen.

Asimismo, deberá mantener un libro de registro donde se consignen los ingresos y egresos de los especímenes comercializados, con la indicación de fecha y los documentos respectivos. De igual forma deberá consignar el número y tipo de marca de cada individuo.

Las boletas o facturas de venta, deberán incluir la fecha y número de la presente resolución, así como el número y nombre científico de la especie materia de la transacción.

**QUINTO:** El propietario del establecimiento deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de los primeros diez días de Enero y Julio, una declaración de la existencia de animales silvestres en cautiverio detallando los ingresos y egresos de los mismos, para lo cual utilizará los formularios que el Servicio le proporcione. En este informe deberán consignarse todas las especies nativas, así como las especies exóticas asilvestradas y aquellas que se encuentren incluida en alguno de los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), o del convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje (CMS).

**SEXTO:** El propietario, así como el personal encargado o que labore en el local, deberá permitir el ingreso a su establecimiento a los funcionarios del Servicio, que en visita de inspección así lo requieran y suministrar la información que estos soliciten, dándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de las tareas inherentes a su cargo.

**SEPTIMO:** El propietario del establecimiento, así como las personas que trabajen en el mismo, deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.

**OCTAVO:** Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución será denunciado al Servicio agrícola y Ganadero, o en los tribunales ordinarios de justicia, quienes establecerán las sanciones correspondientes de

acuerdo a lo que establece la Ley de Caza y su Reglamento. En caso de producirse cualquier incumplimiento a lo establecido, podrá dejarse sin efecto la presente Resolución.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/GVM/GVM

Distribución:

- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe (S) Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Francisco Jose Rojas Espinoza - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- JAIME ESPINOZA VALDEBENITO - Jefa (S) Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional (TyP) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Daniel Marcelo Estay Torres - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- GONZALO IGNACIO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional Proyecto Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]